ALCALDÍA LOCAL DE USME LICITACIÓN PÚBLICA FDLU-LP-036-2025 (146942))

ACTA AUDIENCIA ADJUDICACIÓN

ORDEN DEL DÍA.

1. Instalación de la audiencia.
2. Presentación de los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE USME.
3. Lectura del Protocolo de Audiencia virtual.
4. Reglas de la Audiencia de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015
5. Lectura del consolidado definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y verificación de criterios de evaluación.
6. Presentación de los asistentes.
7. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes
8. Uso de la palabra a los proponentes por el término de máximo tres (3) minutos (Cada uno) para presentación de observaciones al Informe de evaluación definitivo y/o al documento de respuestas
9. Intervención de los oferentes que así lo soliciten para responder las observaciones que sobre la evaluación de su oferta efectúen los intervinientes.
10. Respuesta de la Entidad a los pronunciamientos de los proponentes realizados en la audiencia.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad
12. Recomendación del Comité Evaluador
13. Adjudicación.

DESARROLLO.

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

Siendo las 10:14 a.m. del día 30/12/2025, se da inicio a la audiencia Pública de adjudicación de la Licitación Pública No. FDLU-LP-036-2025 (146942), cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTION DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME. ".**

El Presupuesto Oficial del presente proceso corresponde a la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ $ 3.849.839.966**), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato., con cargo al CDP Nº 2022 a los proyectos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242691	Usme se Fortalece y Adopta Acciones para la Mitigación de Emergencias	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	644.417.000
O230117459920242806	Usme Conserva y Restaura su Potencial Ambiental	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.739.175.338
O230117459920242932	Usme Promueve la Sosteniblidad Ambiental	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.466.247.851
			Total	**3.849.840.189**

La presente audiencia se lleva a cabo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

2. PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
ALCALDESA LOCAL DE USME

ERICA KATHERINE GALLO HERNANDEZ
ASESOR DE DESPACHO EN MATERÍA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ EVALUADOR	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICO Y FINANCIERA
LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE- Contratista FDLU Contratación	DAYAN NATALIA CHACON MURILLO Contratista FDLU- Planeación CARLOS ANDRÉS PAEZ Contratista FDLU- Planeación JULIO ARMANDO VILLA HERNANDEZ Contratista FDLU- Planeación SAMUEL DOMINGO ATARA TAUTIVA Contratista FDLU- Planeación CARLOS ANDRES PAEZ SANCHEZ Contratista FDLU- Planeación JUAN CARLOS TORRES ORTIZ Contratista FDLU- Planeación LUIS EDUARDO GUTIERREZ MAZA Contratista FDLU- Planeación ALEJANDRO HURTADO Contratista FDLU- Infraestructura JORGE LINO MACHETA TELLEZ Contratista FDLU- Planeación

3. LECTURA DEL PROTOCOLO DE AUDIENCIA VIRTUAL.

Se dio lectura al Protocolo de audiencia virtual pública, para conocimiento de todos los interesados:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTION DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME."

En virtud de lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección referenciado anteriormente, por medio del presente se da a conocer el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo la audiencia de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública No FDLU-LP-036-2025 (146942).

El Fondo de Desarrollo Local de USME desarrollara la audiencia de adjudicación de manera virtual, justificado de la siguiente manera:

MEDIOS ELECTRÓNICOS — Contratación estatal — Régimen jurídico

[…], la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.
Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, […].

Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos".
(…)

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - Virtual - Fundamento normativo

El **artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015** fijó dos audiencias públicas obligatorias en la licitación pública: i) **la de adjudicación**.

[…], la adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se escoge la mejor oferta en un procedimiento de contratación plural –de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos–, atendiendo al principio de selección objetiva, generando para el adjudicatario, tanto el derecho, como la obligación de celebrar el contrato estatal.

El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación.

[…]

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que las audiencias obligatorias en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

El presente protocolo se expide teniendo en consideración a la Ley 2213 e 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , la Audiencia de adjudicación del presente Proceso de Selección se hará a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

En conclusión, el Fondo de Desarrollo Local de USME cuenta con las herramientas necesarias para efectuar la audiencia de adjudicación, garantizando el cumplimiento de los principios integradores de la gestión contractual.

ASISTENCIA

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en el proceso de selección de la referencia, los interesados podrán participar directamente en la Audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

En el marco de la Ley 2213 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , así como los principios de transparencia y participación, para la intervención directa en la Audiencia a través de Microsoft Teams, la ALCALDIA LOCAL DE USME, suministra un enlace que se relaciona a continuación y que se publicó en la plataforma SECOP II mediante mensaje público junto con el protocolo de la audiencia, para participar en la Audiencia por medio de la aplicación Microsoft Teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmZlMDQ3Y2MtNWU5Yy00NGRmLTgwMDctNTdmN2UzNTk1OTA2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%2267a1900b-1cbf-457a-89ba-7de2bc80e09a%22%7d

ASPÉCTOS TÉCNICOS

Con el fin de realizar la Audiencia, garantizando la transparencia, a continuación, se establecen unas recomendaciones técnicas y de uso de la herramienta.

Es responsabilidad de los interesados que participan en la Audiencia garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de uso durante la Audiencia.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

 Con el fin de que los interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomiendan los siguientes requisitos técnicos (sin tratarse de condiciones obligatorias):

 a. Equipo:

 • Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
 • Memoria: 4.0 GB de RAM
 • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768

• Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
• Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo. • Vídeo: Cámara de video USB 2.0
• Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes

b. Conexión:
• Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
• Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

2. USO DE LA HERRAMIENTA

Al momento de conectarse a la Audiencia a través de la plataforma de Microsoft Teams:

• Todas las personas se conectarán mediante el enlace publicado en la plataforma SECOP II y adjunto al presente protocolo.
• Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que se acepte dicha autorización ya que estos recursos se necesitan para la Audiencia. Si requiere hablar, deberá usar la opción "Levantar la mano" (ver manual adjunto). De esta manera el moderador anunciará quién será el interviniente y el orden en el que participarán.
• Siga el manual de conexión y uso adjunto al presente protocolo.
• Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la Audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.
• Un funcionario de la ALCALDIA LOCAL DE USME será el moderador de la Audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
• Cuando sea el turno de participar, active el audio y el video.
• Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la Audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
• Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada interesado podrá seguir escuchando y participando en la Audiencia. El audio y video sólo deberá ser activado para atender al turno de participación dado por el moderador.
• Si algún interesado tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través del chat de la aplicación Microsoft Teams. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los interesados que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la ALCALDIA LOCAL DE USME tendrá la facultad de suspender la Audiencia hasta tanto se verifiquen las razones de dichas dificultades o fallas, con el fin de garantizar la trasparencia de la Audiencia

Nota: Solo serán tenidas en cuenta las observaciones que se hayan recibido por medio de la plataforma SECOP II, o las presentadas en audiencia cuando el moderador haya concedido el uso de la palabra a cada interesado teniendo en cuenta el orden alfabético del nombre de los asistentes.

MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Revisar en la bandeja de mensajes públicos del SECOP II, dentro del proceso de Selección **No FDLU-LP-036-2025 (146942)** y en el presente protocolo "Audiencia", el enlace que le permitirá acceder a la Audiencia.

2. Al dar clic en el "Unirse a Reunión de Microsoft Teams" su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



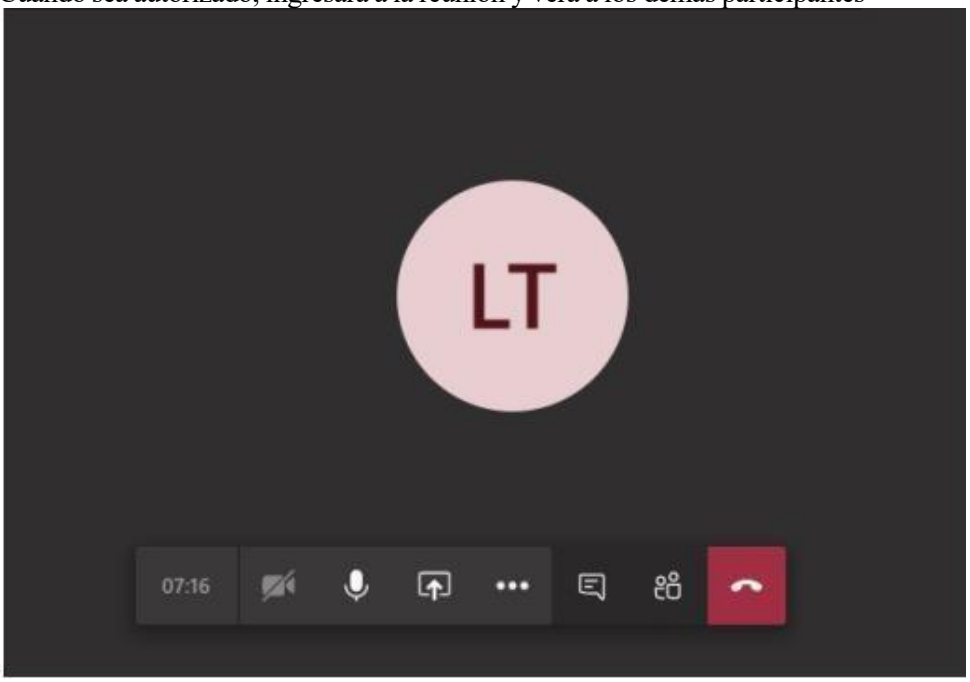
3. Al presionar "Unirse por internet en su lugar", el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del interesado (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: "Unirse ahora".
4.



5. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión.



6. Cuando sea autorizado, ingresará a la reunión y verá a los demás participantes



Cuando ya esté conectado, cada interesado deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones para y conocer el orden del día por parte del moderador.

NOTA 1: Tenga en cuenta que al ser una audiencia pública se procederá con la grabación de la misma.

NOTA 2: Si la conexión se pierde debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la Audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación y evita problemas de conexión a la Audiencia.

AUDIO

Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.





VIDEO

Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

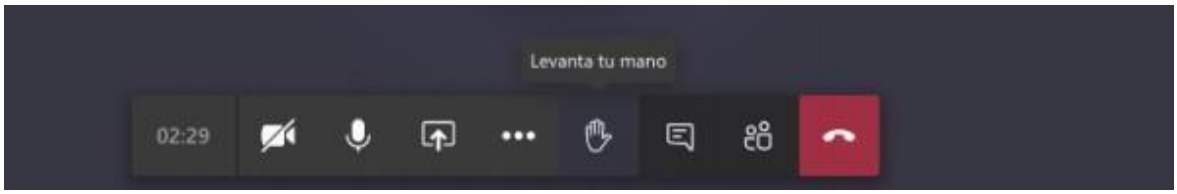




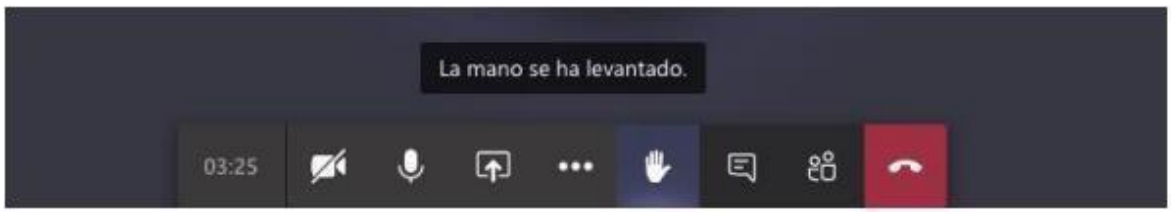


USO DE LA PALABRA

Para solicitar la palabra, se deberá usar la opción “levantar la mano”



Cuando la persona solicite “levantar” la mano, el icono cambiará a color morado y aparecerá un mensaje indicando que la mano se ha levantado



El moderador establecerá el término máximo para realizar intervenciones.

Para finalizar la reunión, presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



ORDEN DEL DIA – AUDIENCIA DE ADJUDICACION

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

La Alcalde (sa) Local de USME en su calidad de Ordenador (a) del Gasto o el Asesor de despacho en materia de Contratación o la abogada estructuradora del proceso del componente jurídico de Contratación iniciarán la audiencia e iniciará la presentación de los asistentes por el FDLU, seguidamente se realizará la verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proveedores o interesados presentes en la Audiencia de Adjudicación realizada por medios tecnológicos.

En caso de que un interesado no acredite la condición de representante legal o apoderado, su participación se realizará en nombre propio en calidad de ciudadano.

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de la plataforma Secop II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia, tal como se describe en el presente documento.

NOTA: Con el ánimo de brindar dinamismo a la audiencia, se solicita en el evento de ser posible confirmar asistencia y remitir los documentos soporte (Copia de la cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, en los casos que sea necesario) para participar en la misma, el día previo a su realización.

2. LINEAMIENTO GENERALES DE LAS INTERVENCIONES

- El orden para el uso de la palabra se otorgará conforme la lista de ingreso a la sala virtual que reporta la plataforma virtual TEAMS.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos, contratistas y los demás presentes y quien preside la audiencia podrá adoptar las medidas que considere necesarios para preservar el orden en la misma.
- El tiempo otorgado para la intervención de la persona designada por cada oferente para presentación de observaciones al informe de evaluación definitivo y/o al documento de respuestas, es de tres (03) minutos.
- Intervención de los oferentes que así lo soliciten para responder las observaciones que sobre la evaluación de su oferta efectúen los intervinientes, es de tres (03) minutos.
- Las respuestas a las observaciones y requerimientos presentados en la audiencia, la Entidad tomara, el tiempo necesario para responder la observación de acuerdo a la complejidad de la misma.

De la realización de la Audiencia de Adjudicación, se levantará la respectiva acta, la cual será publicada en el SECOP II.

4. REGLAS DE LA AUDIENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. (...) La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda".*

5. LECTURA DEL CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación el 18/12/2025, posteriormente se publicó informe final el 29/12/2025, arrojando el siguiente resultado:

I. EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
LICITACION PUBLICA FDLU-LP-036-2025 (146942)
FDLU-LP-036-2025 (146942)
OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTION DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME

Id	Proponente	Juridica	Financiera	Técnico	Consolidado	Puntaje Total
01	UT AMBIENTE RURAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NA
02	TRINITY CFJ SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NA
03	CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,5
04						NA
05						NA

(1) *Ver evaluación técnica - PARÁGRAFO 1°, DEL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY 1882 DE 2018*

II. PONDERACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el NUMERAL FACTORES DE EVALUACION del pliego de condiciones, en relación con el(los) proponente(s) habilitado(s) se procede con la ponderación, así:

ALCALDÍA LOCAL DE USME | BOGOTÁ

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
LICITACION PUBLICA
CONSOLIDADO DEFINITIVO DE CRITERIOS PONDERABLES
LICITACIÓN PUBLICA FDLU-LP-036-2025 (146942)

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO (Máximo 45 puntos)	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – PUNTAJE (Máximo 43,00 Puntos)						APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE (Máximo 10 Puntos)	Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad (Máximo 1 punto)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0,25 puntos)	MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)	SUBTOTAL PUNTAJE OBTENIDO	Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	NOTA		
			A. TRANSPORTE OPERATIVO El proponente se compromete mediante carta de compromiso firmada por el representante legal y ofrece sin costo adicional para el FDLU, la disponibilidad del 100% de un vehículo de carga propio, o arrendamiento vencido de posesión de alguno de los integrantes de la asociación, tipo camioneta, mínimo modelo 2023 o en adelante, para traslado insumos y herramientas a los puntos de intervención en las labores operativas del plan de trabajo, incluyendo la carga y descarga de elementos. Los documentos de acreditación como lo son la tarjeta de propiedad, el SOAT y la revisión Técnico-mecánica que den razón de que el vehículo es óptimo para realizar las acciones y deberán ser allegados en regla. El transporte adicional otorgado por la entidad ejecutora deberá ser sin cargo al FDLU. Puntaje : 10		B. Experiencia adicional a la mínima requerida del Perfil: "Profesional especializado Coordinador del Proyecto" Puntaje : 20 Si cuenta con cinco (5) años de experiencia específica adicional a la mínima requerida certificada del Profesional No1 "Coordinador de proyecto 10 puntos		Con maestría adicional al habilitante en gobierno del territorio y gestión pública y planificación territorial y **gestión ambiental o desarrollo alternativo, asistirá y asistirá.** 10 puntos	C. Experiencia adicional a la mínima requerida del Perfil No. 1 "Apoyo técnico del proyecto" Puntaje : 3,00 Con posgrado adicional al habilitante en gobierno del territorio y gestión pública o planificación territorial y gestión ambiental o educación ambiental o Planificación Territorial o administración de negocios										
3	CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025	45,00	10,00	Carta de compromiso de vehículo de carga Certificado de revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes 2025/02/03 SOAT vigente hasta el 2026/02/07 Tarjeta de propiedad FUNDACIÓN ECOCIDS	0,00	8 años, 1 mes y 2 días de experiencia profesional general FUNDACION CAMINO VERDE 1/07/2019 - 1/08/2019 Consorcio Restauración Ecológica 19/02/2021 al 1/02/2022 IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL 1/09/2021 - 1/08/2018 Se encuentra experiencia traslapada en FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO SUA AURIS 01/02/2018 - 01/02/2020 CONSORCIO ARBOLADO 10/02/2018 - 10/08/2018 10 MESES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA No tiene cinco años de experiencia específica mínima certificada o la adicional del requisito habilitante Por lo tanto, no se asigna puntaje	10,00	Maestría en Gestión Ambiental Pontificia Universidad Javeriana	0,00	No aporta requisito de ponderación, por lo tanto no se asigna puntaje	10,00	3,00	0,25	0,25	76,50	0,00	79,5000000	

COMITÉ EVALUADOR

JUAN CARLOS TORRES ORTIZ
Profesional(es) de Planeación
LICITACIÓN PUBLICA FDLU-LP-036-2025 (146942)

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE (Máximo 10 Puntos)	Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad (Máximo 1 punto)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0,25 puntos)	MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)	SUBTOTAL PUNTAJE OBTENIDO	Reducción de Puntaje por Incumplimientos de Contratos Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
10,00	1,00	0,25	0,25	76,50	0,00	76,5000000

6. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Adicional a los funcionarios y contratistas de la Entidad, se contó con la presencia a través de Microsoft teams (servicio de video-comunicación) de los representantes de los proponentes los cuales se presentaron de la siguiente manera:

CAROLINA CRISTANCHO - REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025.**

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS ASISTENTES.

Se verificó la capacidad jurídica de los asistentes a la Audiencia quienes remitieron para tal efecto **copia de poder de representación**, según el caso por medio de la Plataforma del SECOP II.

El resultado del miso se verifica en el cuadro del numeral 6. "en la audiencia de adjudicación intervienen los oferentes y todas las personas que deseen asistir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala que los oferentes pueden designar personas que intervengan en la audiencia. Por tanto, el oferente puede intervenir en la audiencia de adjudicación de dos formas: i) directamente, con acompañantes y asesores o ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

"… sobre la «representación del oferente», es necesario precisar que la entidad se puede enfrentar a las siguientes situaciones: i) que el oferente asista con su apoderado o ii) que el oferente no asista y el apoderado sea quien se presente. En el primer supuesto, no sería claro para la entidad la existencia del apoderado por lo cual debe develar si existe capacidad de decisión del apoderado que interviene, exigiendo el poder correspondiente. Para el segundo caso, es claro que el apoderado interviene en nombre del proponente, ya que este no asiste, e igualmente ese debe exigir poder".

En consecuencia, si el oferente va a intervenir directamente y decide tener acompañantes o asesores, ellos pueden asistir, pero es obligación del oferente intervenir. La normativa de contratación pública no señala las características, condiciones o calidades de los acompañantes o asesores, por lo que le corresponde al oferente definir la profesión según sus necesidades, solicitando que sean abogados o no. Por otra parte, si el oferente otorga poder a una persona que será su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado debe ser abogado teniendo en cuenta que va a actuar frente a una autoridad que es la entidad contratante, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971".

Es decir, es diferente la «participación como asesor/acompañante» de la «representación del oferente» en la audiencia de adjudicación. La primera es una simple actividad de asesoría o acompañamiento que no requiere de un acto de poder o mandato para su ejecución porque es necesaria la presencia del oferente, que no es reemplazada con ese acto. La segunda, por su parte, es un acto jurídico en el que una persona–apoderado–representa e interviene en la audiencia a nombre de otra–poderdante–, sin que se requiera que el oferente asista".

8. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR EL TÉRMINO DE MÁXIMO TRES (3) MINUTOS (CADA UNO) PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y/O AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS.

Una vez verificada la capacidad jurídica de los asistentes, se otorgó el uso de la palabra a los mismos, para que se pronunciaran respecto del informe de verificación y evaluación; los proponentes manifestaron lo siguiente:

La señora CAROLINA CRISTANCHO - REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025,** establece que no tiene ninguna observación al informe.

10. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PROPONENTES REALIZADOS EN LA AUDIENCIA.

Los oferentes no se presentan observaciones.

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Reunidos a través de la plataforma Microsoft Teams, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No. **FDLU-LP-036-2025 (146942)** y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de USME adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTION DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME"** al proponente **CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025,** representante **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ C.C. 1.022.341.934 de BOGOTÁ D.C.** conformado por **FUNDACIÓN ECODES** Nit 900359095-6 por el 40%, **IMPECOS S.A.S.** Nit 901.039.835-0, por el 30% **DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS** Nit: 901.352.122-9, por el 30%; por un valor total del valor de la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios que corresponde a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 3.832.545.956) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2691, 2806 y 2932 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2022 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de USME.

12. ADJUDICACIÓN.

Conocidos los informes de verificación, evaluación de las propuestas y la recomendación del Comité Evaluador, la ordenadora del gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, **LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA,** toma la decisión de adjudicar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. **LP-036-2025 (146942)** a través Resolución No. 418 del 30/12/2025, la cual se notifica en audiencia al adjudicatario y a los demás proponentes en estrados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior se dio lectura a la resolución, en la que en la parte resolutiva determina:

"(...) Que, en mérito de lo expuesto…

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública **FDLU-LP-036-2025 (146942)** que tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y RURALES, RECICLAJE Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTION DEL RIESGO Y LA RESILIENCIA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE USME"** al proponente **CONSORCIO AMBIENTAL USME 2025,** representante **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ C.C. 1.022.341.934 de BOGOTÁ D.C.** conformado por **FUNDACIÓN ECODES** Nit 900359095-6 por el 40%, **IMPECOS S.A.S.** Nit 901.039.835-0, por el 30% **DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS** Nit: 901.352.122-9, por el 30%; por un valor total del valor de la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios que corresponde a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.832.545.956) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o

distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2691, 2806 y 2932 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2022 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de USME.

PARÁGRAFO: *El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Licitación Pú blica Nª* **LP-036-2025 (146942).**

ARTÍCULO SEGUNDO. *Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.*

ARTÍCULO TERCERO. *Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO: *Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.*

ARTÍCULO CUARTO. *Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

ARTÍCULO QUINTO. *El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. (...)"*

Para constancia se suscribe el acta a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y finalizado el orden del día, se da por terminada la audiencia de adjudicación, a las 11:25 am firman quienes intervinieron:

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de USME

ERICA KATHERINE GALLO HERNANDEZ
ASESOR DE DESPACHO EN MATERÍA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ EVALUADOR	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICO Y FINANCIERA
LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE- Contratista FDLU Contratación	DAYAN NATALIA CHACON MURILLO Contratista FDLU- Planeación CARLOS ANDRÉS PAEZ Contratista FDLU- Planeación

	 JULIO ARMANDO VILLA HERNANDEZ Contratista FDLU- Planeación  SAMUEL DOMINGO ATARA TAUTIVA Contratista FDLU- Planeación  CARLOS ANDRES PAEZ SANCHEZ Contratista FDLU- Planeación  JUAN CARLOS TORRES ORTIZ Contratista FDLU- Planeación  LUIS EDUARDO GUTIERREZ MAZA Contratista FDLU- Planeación  ALEJANDRO HURTADO Contratista FDLU- Infraestructura  JORGE LINO MACHETA TELLEZ Contratista FDLU- Planeación